CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 COGFM DIADF 2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO.

Entre los suscritos a saber, señora Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41.952.028 expedida en Armenia, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, designada mediante Resolución 859 del 30 de diciembre de 2022, debidamente posesionada como consta en Acta No. 08 del 30 de diciembre de 2022 y facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se denominará EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, por una parte, y por la otra, la señora SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.526.021 de Bogotá D.C, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, conforme a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. La Dirección Administrativa y Financiera suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 COGFM DIADF 2023 con la señora SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.526.021 de Bogotá D.C, previa las siguientes consideraciones:

 (*pg.01 y 02 del CTO 011-2023*)

 *" (...) **d)** Que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares. **e)** Que mediante oficio radicado No. 0123001003402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-38.10 de fecha 30 de enero de 2023, el señor Mayor Ronald Andrei Gallo Fonseca, en calidad de Gerente de Proyecto, certificó la idoneidad y experiencia acreditada por el señor SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO. **f)** Que el Señor Mayor Jefe Área de Contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, mediante oficio con radicado No. 0123000987002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON - 17-5 de fecha 30 de enero de 2023 efectuó consulta de planta de Personal a la Dirección de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así como lo requerido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, respecto a verificar si en la planta de personal hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses. **g)** Que el Director de Personal del Comando General de las Fuerzas Militares, con oficio No. 0123000997602/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC-ARGPE-SEPRE de fecha 30 de enero de 2023, certificó la inexistencia en la planta de personal del Comando General de las Fuerzas Militares para el desarrollo del objeto contractual. **h)** Que la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, el día 30 de enero de 2023 emitió constancia sobre la verificación de los requisitos de idoneidad y experiencia, certificada por el señor Mayor Ronald Andrei Gallo Fonseca, en calidad de Gerente de Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998. **i)** Que de conformidad con el literal h) numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, procede la modalidad de Contratación Directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; concordante con el artículo **2.2.1.2.1.4.9.** Del Decreto 1082 de 2015, "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita...". **j)** Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6323 de fecha 30 de enero de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del Comando General de las Fuerzas Militares. **k)** Que los honorarios del presente contrato fueron autorizados por el Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, de acuerdo con la solicitud realizada mediante oficio radicado No. 0123000189202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-38-10 de fecha 10 de enero de 2023. **l)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (...)".*

2. Que el objeto del Contrato No.011-2023 es: "(...) *prestar servicios profesionales como Administrador de Empresas en el Área de Contratación del Comando General, en todas y cada una de las actuaciones que comprendan la estructuración y evaluación de los procesos contractuales de selección según su modalidad, trámites y procedimientos administrativos que se celebren o desarrollen por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM* (...)".

3. Que El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE, con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6323 de fecha 01 de febrero de 2023.

4. Que el plazo de ejecución del presente contrato será por cuatro (04) meses, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera (*02 de febrero de 2023, hasta el 02 de junio de 2023*).

5. Que, dentro de la etapa de ejecución del presente contrato, mediante oficio con Radicado No. 0123005163302 de fecha 30 de mayo de 2023, el supervisor del contrato, el señor Mayor. ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO, solicita adicionar la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCT ($ 9.833.333,33) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de julio de 2023, en los siguientes términos:



Al contestar cite este número
Radicado No. 0123005585802/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-17-5

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud modificación Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 011 de 2023.

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, su autorización para llevar a cabo la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 011 de 2023, cuyo objeto es: "*prestar servicios profesionales como Administrador de Empresas en el Área de Contratación del Comando General, en todas y cada una de las actuaciones que comprendan la estructuración y evaluación de los procesos contractuales de selección según su modalidad, trámites y procedimientos administrativos que se celebren o desarrollen por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM*", en el sentido de adicionar la suma de $ 9.833.333,33 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de julio de 2023.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Área de Contratación, persiste con la necesidad de contar con los servicios profesionales del contratista, toda vez que aún se encuentran en trámite procesos de selección en los cuales el mismo se desempeña como comité jurídico estructurador y evaluador, con el fin de continuar con la ejecución del presupuesto asignado al Comando General de las Fuerzas Militares.

Conforme a lo expuesto en el presente, se solicita respetuosamente, la autorización para adicionar y prorrogar el contrato, al considerar que esta dependencia no cuenta con personal de planta que pueda asumir dichas actividades y los demás contratistas ya cuentan con asignación de diferentes procesos y demás que les impide asumir esa carga adicional.

Atentamente,

Mayor ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Supervisor de Contrato

Elaboró: PS Tatiana Valencia
Abogada Área Contratación

6. Que mediante oficio de fecha 30 de mayo de 2023, la señora SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.526.021, manifiesta la aceptación en la modificación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 COGFM DIADF 2023.

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023

Señor Mayor
ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Supervisor Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 011 COGFM DIADF 2023
Avenida El Dorado Cra 54. N. 26-25

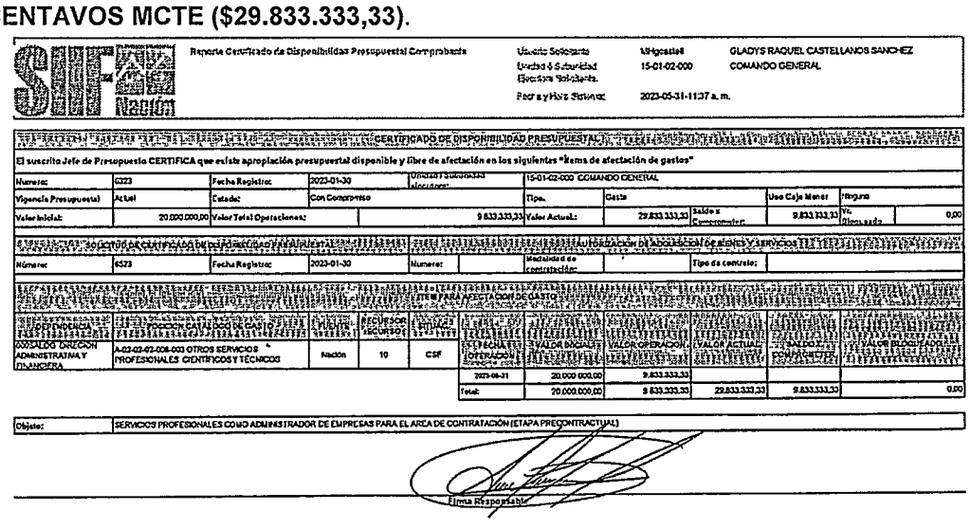
Asunto: Respuesta a oficio

En atención a la solicitud por usted elevada en radicado del asunto, manifiesto ACEPTACIÓN en la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 011 COGFM DIADF 2023, hasta el 31 de julio de 2023.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO
C.C. 52,526.021
Contratista Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 011 COGFM DIADF 2022

7. Que se llevó a cabo la respectiva adición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6323 de fecha 01 de febrero de 2023, quedando por un valor total de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($29.833.333,33).**



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante — Usuario Solicitante: GLADYS RAQUEL CASTELLANOS SANCHEZ — Unidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-000 COMANDO GENERAL — Fecha y Hora Sistema: 2023-05-31-11:37 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6323	Fecha Registro:	2023-01-30	Unidad Ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo.	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	20.000.000,00	Valor Total Operaciones:	9.833.333,33	Valor Actual:	29.833.333,33	Saldos Comprometer:	9.833.333,33	Vr. Bloqueado	0,00

30 CONTRATACIÓN DIRECTA (Decreto 092 de 2017) - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	6323	Fecha Registro:	2023-01-30	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	RUBRO	FUENTE	RECURSOS RECURSO	EFECTIVO	FECHA OPERACIÓN	VIGENCIA	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	VALOR COMPROMETIDO	VALOR BLOQUEADO
0055-ADQ. DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-03-02-02-006-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS	Nación	10	CSF	2023-05-31	20.000.000,00	9.833.333,33			
					Total:	20.000.000,00	9.833.333,33	29.833.333,33	9.833.333,33	0,00

Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL AREA DE CONTRATACIÓN (ETAPA PRECONTRACTUAL)

Firma Responsable

8. Que mediante oficio con radicado No. 0123005607802 de fecha 31 de mayo de 2023, el Comité Económico emitió concepto de viabilidad para el Modificatorio No. 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 COGFM DIADF 2023 en los siguientes términos:

Página 01 – Oficio 0123005607802

N° Radicado 0123005607802 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Económico para efectuar modificatorio al CONTRATO DE SERVICIOS No. 011 de fecha 02 de febrero de 2023.

En calidad de Asesor Económico y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de modificar el Contrato de prestación de servicios No. 011 de fecha 02 de febrero de 2023, en el sentido de realizar adición y prórroga al contrato; lo anterior de conformidad con lo solicitado por el supervisor del contrato y autorizado por el contratista.

1. DATOS DEL CONTRATO

Contrato N. 011 del 2023

Tipo de Contrato: Contrato Prestación de Servicios

Objeto: "EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES– DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a prestar servicios profesionales como administrador de empresas en el área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, en todas y cada una de las actuaciones que comprendan la estructuración y evaluación de los procesos contractuales de selección según su modalidad, trámites y procedimientos administrativos que se celebren o desarrollen por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM".

Nombre del contratista: SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO

Fecha de suscripción del contrato: 02 de febrero de 2023

Fecha de terminación del contrato: 02 de junio de 2023.

Valor del contrato: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00).

2. ANTECEDENTES:

a. Que el día 30 de mayo de 2023, mediante oficio de radicado No. 0123005585802/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIAFD-ARADM-38-10 el señor Mayor ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO,

Página 4-5 – Oficio 0123005607802

CONCEPTO ECONÓMICO ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- La solicitud de adición al contrato No. 011COGFMDIADF 2023 es por la suma de $9.833.333,33.
- La solicitud de prórroga al contrato No. 011COGFMDIADF 2023 es hasta el 31 de julio de 2023.
- Al efectuar la adición y la prórroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende es viable realizar el modificatorio.
- El valor adicionado se encuentra justificado en la solicitud del supervisor del contrato, el cual corresponde a la necesidad de dar continuidad a los procesos de contratación que se adelantan por el contratista.
- Existe la disponibilidad presupuestal en la Entidad para efectuar la adición, por valor de $9.833.333,33 respaldado mediante CDP No. 6323 de fecha 01-02-2023.
- Las demás condiciones del contrato no serán objeto de modificación.

Por lo tanto, se emite concepto favorable de viabilidad económica para efectuar la adición y prórroga al contrato No. 011COGFMDIADF 2023, así:

BALANCE DEL CONTRATO

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

N° Radicado 0123005607802 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

VALOR DEL CONTRATO		$20.000.000,00
VALOR ADICION		$9.833.333,33
VALOR EJECUTADO	$15.000.000,00	
VALOR POR EJECUTAR ACTUAL	$5.000.000,00	
VALOR POR EJECUTAR ADICIÓN	$9.833.333,33	
SUMAS IGUALES	$29.833.333,33	$29.833.333,33

Nota 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Atentamente,

PS. HANEY MILLETH RIVERA ESPAÑA
Asesor Económico ARCON

9. Que mediante oficio con radicado No. 0123005602102 de fecha 30 de mayo de 2022, el Comité jurídico emitió concepto avalando la modificación 001 al contrato No.011-2023, en los siguientes términos:

"(...) CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad de modificar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 COGFM DIADF 2023, es menester indicar lo siguiente:

Exponen los estudios previos que dieron origen a esta contratación que:

Antecedentes:

"(...) Antecedentes: El Comando General de las Fuerzas Militares, en aras de obtener resultados efectivos, eficaces y oportunos tendientes a cumplir con los fines esenciales previstos en la Constitución Política y propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y la misión institucional, al igual que mantener el alto grado de aceptación de la opinión pública y elevar la imagen institucional, creando más confianza con los integrantes de todas las fuerzas logrando alcanzar los objetivos trazados, requiere la contratación de profesionales idóneos y capacitados que permitan contribuir al cumplimiento de la misión institucional.

Atendiendo a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, surge la obligación de carácter legal para el CGFM de contratar los servicios profesionales de personal idóneo, por cuanto las actividades que desarrolla el CGFM no se desempeñan con personal de planta, ni con contratos de servicios personales, debido a las cargas de trabajo ya establecidas que no permiten la disponibilidad de tiempo para responder a los requerimientos dentro de las acciones dirigidas al cumplimiento de las metas implantadas en la Institución.

Ahora bien, la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, tiene como misión y función administrar y ejecutar los recursos públicos asignados en funcionamiento e inversión, para el suministro de bienes y servicios, en atención a ello, el Área de Contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, tiene a su cargo la ejecución de los mismos, a través del desarrollo de los procesos de selección mediante las distintas modalidades de contratación que dispone la ley contractual; para ello, en atención al principio de legalidad, responsabilidad y transparencia previamente, debe llevar a cabo diferentes actuaciones administrativas inmersas en esta clase de procesos de carácter contractual.

Estas actuaciones que por cierto especiales, deben ir en concordancia con el principio de pre planeación y planeación contractual estableciendo las necesidades, adecuando su objeto contractual, proyectando, revisando, analizando los estudios previos y definitivos esenciales para llevar a cabo una excelente ejecución contractual y escogencia bajo el principio de objetividad del contratista y coordinando el desarrollo de los mismos durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual, de acuerdo a lo establecido por la Ley y demás normas vigentes en cumplimiento de la misión institucional.

A modo de ilustración y a fin de soportar la premisa anterior, durante la vigencia 2022 a través de la Dirección Administrativa y Financiera, se llevaron a cabo 303 procesos de selección, resultantes en 253 contratos y 40 órdenes de compra; es por esto, que teniendo en cuenta que el Área de Contratación no cuenta con personal profesional de planta que pueda adelantar la totalidad de procesos de selección que correspondan para ejecutar el presupuesto asignado a la presente vigencia, se hace necesario e indispensable contratar profesionales que puedan desempeñarse como estructurador y evaluador en los procesos de selección y cumplir con el plan de contratación de la vigencia 2023.

Por lo anteriormente expuesto, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad mencionada anteriormente, y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los

propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la misión institucional.

En ese sentido se suscribirá un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual no constituye, ni produce relación laboral alguna MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES y el CONTRATISTA, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y sólo el CONTRATISTA tendrá derecho al pago expresamente convenido en el presente contrato dada su calidad de asesor externo del COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2785 de 2011, artículo 1° que modificó el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, que establece: "... Artículo 4° Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad (...)"

La presente necesidad se encuentra incluida en el plan de compras y respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6323 de fecha 01 de febrero de 2023, quedando por un valor total de ***VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($29.833.333,33).***

Ahora bien, el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, entre otras cosas, contempla la posibilidad de que los recursos que se destinen a un contrato pueden provenir de la vigencia del año en que suscribió el contrato o de vigencias futuras.

Así las cosas, con el cumplimiento de los requisitos establecidos, la ejecución del contrato podrá pagarse con recursos de vigencia del año presupuestal de su ejecución (2023), si la Entidad cuenta con todos los recursos, hecho que ya se demostró (CDP No. 6323).

Atendiendo la necesidad pendiente por satisfacer del contrato No.011-2023, fue evidenciada por el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES y analizando la viabilidad de modificar el contrato No.011 de 2023, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2023 y adicionar el valor total del contrato por la suma de $9.833.333,33, se debe resaltar que se trata de un servicio que en el Área de Contratación del COGFM, persiste la necesidad de contar con los servicios profesionales de la Sra. SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO como Administrador de Empresas, toda vez que aún se encuentran en trámite procesos de selección, en los cuales es necesaria la experticia ende la contratista en los comités estructuradores y evaluadores.

Así las cosas, teniendo en consideración que la administración está en la obligación de garantizar el correcto funcionamiento del Área de Contratación del COGFM, se encuentra que la solicitud de prórroga hasta el día 31 de julio de 2023 y adicionar el valor total del contrato por $9.833.333,33 COP es jurídicamente viable y pertinente, toda vez que esta modificación no afectará en ninguna forma el objeto y las condiciones específicas y generales del contrato No.011-2023 establecidas, garantizando que la administración pueda satisfacer en su totalidad la necesidad que se presenta por la ausencia de personal idóneo para realizar las labores especificas en el área de administración de empresas, entre las que se encuentran:

"(...) 1. Desempeñarse como integrante del Comité Económico en los procesos de selección cuando sea designado por la autoridad competente. 2. Estructurar estudios previos, proyectos de pliego, pliego de condiciones definitivos, invitaciones públicas y demás documentos previos que se requieran y apliquen en la etapa precontractual de acuerdo con la modalidad de selección de los procesos contractuales adelantados por la Dirección Administrativa y Financiera COGFM, que se le asignen, analizando y verificando que cumplan con las condiciones económicas requeridas por la Institución y la Ley. 3. Preparar y participar en las audiencias que sean requeridas de acuerdo con la modalidad de selección de los procesos contractuales adelantados por la Dirección Administrativa y Financiera COGFM, que se le asignen, analizando y verificando que cumplan con las condiciones económicas requeridas por la Institución y la Ley. 4. Realizar la evaluación económica de las propuestas presentadas en el desarrollo de los

procesos contractuales, en los cuales haya sido nombrado como integrante del Comité Económico, emitiendo el concepto respectivo y verificando que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones o en las invitaciones, y efectuar los requerimientos cuando sea necesario. De igual manera, apoyar a los demás grupos de trabajo que se estime conveniente y en lo que respecta a lo de su competencia. 5. Crear y publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP: los procesos de selección adelantados por la Dirección Administrativa y Financiera COGFM, que le sean asignados, en coordinación con el comité jurídico, así como los actos administrativos y demás documentos que por Ley se requieran, correspondientes a los Procesos de Selección en sus diferentes etapas, en coordinación con el comité jurídico. 6. Elaborar, revisar, tramitar firmas, radicar y resolver en materia económica todos los actos administrativos y demás documentos que se requieran dentro de los procesos contractuales adelantados por la Dirección Administrativa y Financiera COGFM, que le sean asignados. 7. Elaborar, actualizar y revisar las minutas para los contratos estatales que suscriba la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo con la normatividad vigente en el contenido de las cláusulas de acuerdo con las normas legales vigentes y la naturaleza de los mismos. 8. Mantener actualizados los registros y herramientas de control que maneja el Área de Contratación como: control numeración procesos, control numeración actas, control numeración resoluciones. 9. Mantener actualizados y organizados oportunamente los documentos correspondientes a los procesos contractuales adelantados por la Dirección Administrativa y Financiera COGFM, que se le asignen, en las carpetas digitales de la red compartida "CGPIJAO". 10. Analizar, evaluar, resolver y conceptuar en materia económica, sobre asuntos relativos a procesos contractuales en sus diferentes etapas y procesos administrativos, absolver consultas, derechos de petición, recursos de apelación, reposición y los demás de competencia de la Dirección Administrativa y Financiera de acuerdo con las políticas institucionales. 11. Participar en el diseño, coordinación, ejecución y control de los planes, programas recomendaciones y proyectos en materia de contratación, con miras a optimizar la utilización de los recursos disponibles y en lo que respecta a lo de su competencia. 12. Asesorar de acuerdo con su profesión en materia de contratación estatal a las dependencias del Comando General que lo requieran y al Director Administrativo y Financiero, siempre encaminada al buen funcionamiento de la administración. 13. Apoyar en la vigilancia y control a la gestión de los supervisores en lo referente a los avances económicos, cuando sea designado por el Jefe del Área de Contratación. 14. Recibir, archivar, organizar, foliar y elaborar la tabla de retención documental de todos los documentos soporte de los procesos contractuales que le sean asignados, hasta la elaboración del Contrato, entregando al archivo los expedientes contractuales asignados, en coordinación con el comité jurídico. 15. Analizar, conceptuar y realizar modificaciones a los contratos u órdenes de compra celebrados por la Dirección Administrativa y Financiera cuando sea solicitado por el supervisor (…)" (ver Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 011 COGFM DIADF 2023 – Clausula Segunda – Literal A)

Debe tenerse en cuenta que los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere. Por lo tanto, se recomienda proceder con la modificación en los términos anteriormente considerados.

RECOMENDACIÓN

Cumplida la solicitud de la Directora Administrativa y Financiera del CGFM de conceptuar jurídicamente la petición del asunto, en calidad de abogada del Área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, me permito manifestar que, de conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, me permito emitir concepto favorable para modificar el ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 COGFM DIADF 2023****, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el día* ***31 de julio de 2023*** *y adicionar la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCT ($ 9.833.333,33) quedando por un valor total de* ***VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS***

TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($29.833.333,33)".

10. Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que dieron origen al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 COGFM DIADF 2023.

11. Que la presente modificación se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

12. Que, de acuerdo con lo anterior, procede la modificación parcial al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 COGFM DIADF 2023, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y con la señora SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.526.021 de Bogotá D.C, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente es modificar parcialmente el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 COGFM DIADF 2023**, celebrado con la señora SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.526.021 de Bogotá D.C, así:

a) **CLAUSULA CUARTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** En el sentido de adicionar la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCT ($ 9.833.333,33),** por lo que el valor total del contrato será hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($29.833.333,33)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6323 de fecha 01 de febrero de 2023

b) **CLAUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. -** En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el día **31 de julio de 2023**

c) **CLAUSULA QUINTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-:** El valor total de la presente adición se pagará en forma parcial en dos (02) cuotas así: a) una por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE y b) una cuota por valor de CUATRO MILLONES OCHICIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCT ($4.833.333,33) M/CTE. De conformidad con la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", los pagos se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación del Informe de supervisión, actividades y gestión, Documentos Soporte en Adquisiciones Efectuadas a No Obligados a Facturar y certificación de pago a Sistema de Seguridad Social y sus anexos correspondientes al pago de los aportes a Salud o FOSYGA (según aplique), Pensión (según aplique) y riesgos laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecido por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa situación de recursos por parte de la Dirección Nacional del Tesoro, cupo de PAC y demás trámites administrativos a que haya lugar.

d) **CLAUSULA SEXTA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** El valor del presente modificatorio se subordina a las apropiaciones presupuestales del año 2023 y se pagará con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6323 de fecha 30 de enero de 2023, rubro A-02-02-02-008-003, recurso 10 "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS", expedido por la Sección de Presupuesto del Comando General FF.MM.

SEGUNDA- VIGENCIA: Continúan vigentes las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 COGFM DIADF 2023,** que no fueron objeto de modificación.

TERCERA – GARANTÍAS: El contratista se obliga a comunicar el contenido del presente documentos a la compañía aseguradora y modificar la garantía vigente, de acuerdo con el contenido del presente contrato modificatorio.

CUARTA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato modificatorio se requiere: a) La Firma de la Directora Administrativa y Financiera del COGFM b) la firma de la señora SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.526.021 de Bogotá D.C. c) la Adición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,

Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera del COGFM

POR EL CONTRATISTA,

SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO
C.C. No. 52.526.021 de Bogotá D.C

Vo. Bo.: MY. Anderson Johao Poveda Castro
Jefe Área de Contratación

Proyectó: PD01. Andrea Solaque Gonzalez
Abogada Área de Contratación del COGFM.

Revisó: PS. Wilmar Millan Zuñiga
Asesor jurídico DIADF COGFM

Nº Radicado 0123005602102/ COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF–ARCON 17-2

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares

Asunto: Concepto Jurídico Viabilidad Modificatorio No. 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 COGFM DIADF 2023

Cordial saludo,

En calidad de Abogada de la Unidad de Contratación del COGFM, me dirijo a Usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de modificar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 COGFM DIADF 2023, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. La Dirección Administrativa y Financiera suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 COGFM DIADF 2023 con la señora SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.526.021 de Bogotá D.C, previa las siguientes consideraciones:

 (*pg.01 y 02 del CTO 011-2023*)

 *" (...) **d)** Que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares. **e)** Que mediante oficio radicado No. 0123001003402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-38.10 de fecha 30 de enero de 2023, el señor Mayor Ronald Andrei Gallo Fonseca, en calidad de Gerente de Proyecto, certificó la idoneidad y experiencia acreditada por el señor SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO. **f)** Que el Señor Mayor Jefe Área de Contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, mediante oficio con radicado No. 0123000987002/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON - 17-5 de fecha 30 de enero de 2023 efectuó consulta de planta de Personal a la Dirección de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así como lo requerido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, respecto a verificar si en la planta de personal hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses. **g)** Que el Director de Personal del Comando General de las Fuerzas Militares, con oficio No. 0123000997602/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIPEC-ARGPE-SEPRE de fecha 30 de enero de 2023, certificó la inexistencia en la planta de personal del Comando General de las Fuerzas Militares para el desarrollo del objeto contractual. **h)** Que la Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, el día 30 de enero de 2023 emitió constancia sobre la verificación de los requisitos de idoneidad y experiencia, certificada por el señor Mayor Ronald Andrei Gallo Fonseca, en calidad de Gerente de Proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998. **i)** Que de conformidad con el literal h) numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, procede la modalidad de Contratación Directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; concordante con el artículo **2.2.1.2.1.4.9.** Del Decreto 1082 de 2015, "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita...". **j)** Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6323 de fecha 30 de enero*

de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto del Comando General de las Fuerzas Militares. ***k)*** *Que los honorarios del presente contrato fueron autorizados por el Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares, de acuerdo con la solicitud realizada mediante oficio radicado No. 0123000189202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-38-10 de fecha 10 de enero de 2023.* ***l)*** *Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (...)".*

2. Que el objeto del Contrato No.011-2023 es: "(...) *prestar servicios profesionales como Administrador de Empresas en el Área de Contratación del Comando General, en todas y cada una de las actuaciones que comprendan la estructuración y evaluación de los procesos contractuales de selección según su modalidad, trámites y procedimientos administrativos que se celebren o desarrollen por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM* (...)".

3. Que El valor total del presente contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE, con base en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6323 de fecha 01 de febrero de 2023.

4. Que el plazo de ejecución del presente contrato será por cuatro (04) meses, contado a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera (*02 de febrero de 2023, hasta el 02 de junio de 2023*).

5. Que, dentro de la etapa de ejecución del presente contrato, mediante oficio con Radicado No. 0123005163302 de fecha 30 de mayo de 2023, el supervisor del contrato, el señor Mayor. ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO, solicita adicionar la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCT ($ 9.833.333,33) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de julio de 2023, en los siguientes términos:

Al contestar cite este número
Radicado No. 0123005585802/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-17-5

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud modificación Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 011 de 2023.

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, su autorización para llevar a cabo la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 011 de 2023, cuyo objeto es: "*prestar servicios profesionales como Administrador de Empresas en el Área de Contratación del Comando General, en todas y cada una de las actuaciones que comprendan la estructuración y evaluación de los procesos contractuales de selección según su modalidad, trámites y procedimientos administrativos que se celebren o desarrollen por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM*", en el sentido de adicionar la suma de $ 9.833.333,33 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de julio de 2023.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Área de Contratación, persiste con la necesidad de contar con los servicios profesionales del contratista, toda vez que aún se encuentran en trámite procesos de selección en los cuales el mismo se desempeña como comité jurídico estructurador y evaluador, con el fin de continuar con la ejecución del presupuesto asignado al Comando General de las Fuerzas Militares.

Conforme a lo expuesto en el presente, se solicita respetuosamente, la autorización para adicionar y prorrogar el contrato, al considerar que esta dependencia no cuenta con personal de planta que pueda asumir dichas actividades y los demás contratistas ya cuentan con asignación de diferentes procesos y demás que les impide asumir esa carga adicional.

Atentamente,

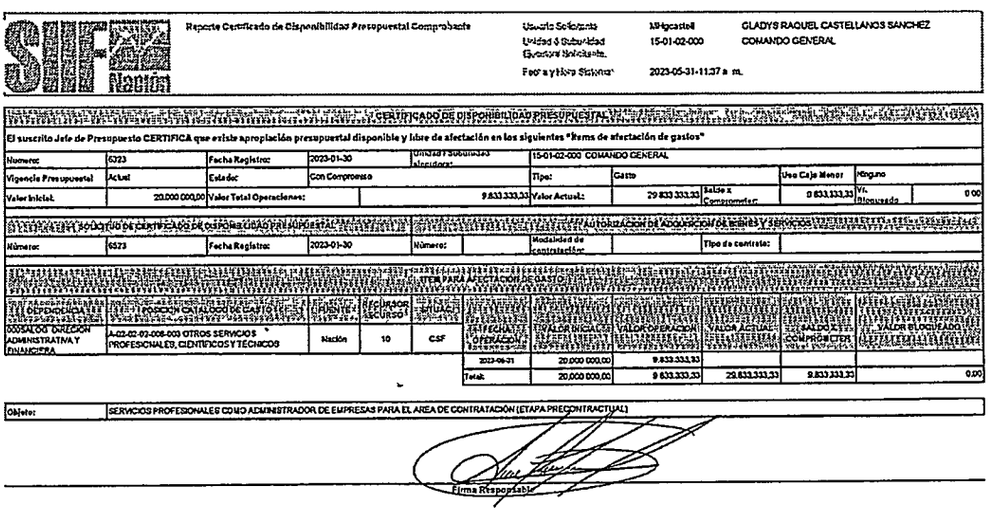
Mayor ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Supervisor de Contrato

Elaboró: PS Tatiana Valencia S
Abogada Área Contratación

6. Que mediante oficio de fecha 30 de mayo de 2023, la señora SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.526.021, manifiesta la aceptación en la modificación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 COGFM DIADF 2023.

> Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023
>
> Señor Mayor
> ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
> Supervisor Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 011 COGFM DIADF 2023
> Avenida El Dorado Cra 54. N. 26-25
>
> Asunto: Respuesta a oficio
>
> En atención a la solicitud por usted elevada en radicado del asunto, manifiesto ACEPTACIÓN en la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 011 COGFM DIADF 2023, hasta el 31 de julio de 2023.
>
> Atentamente,
>
> SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO
> C.C. 52,526.021
> *Contratista Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 011 COGFM DIADF 2022*

7. Que se llevó a cabo la respectiva adición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6323 de fecha 01 de febrero de 2023, quedando por un valor total de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($29.833.333,33)**.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante — Usuario Solicitante: kHgcastell — GLADYS RAQUEL CASTELLANOS SANCHEZ; Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-000 COMANDO GENERAL; Fecha y Hora Sistema: 2023-05-31-11:37 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes *Items de afectación de gastos*

Número:	6323	Fecha Registro:	2023-01-30	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	20.000.000,00	Valor Total Operaciones:	9.833.333,33	Valor Actual:	29.833.333,33	Saldo x Comprometer:	0.833.333,33	Vr. Bloqueado	0.00

SOPORTE DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL — AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	6323	Fecha Registro:	2023-01-30	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACIÓN DEL GASTO

UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	CONCEPTO	SECTOR	SECUENCIA	FECHA DE OPERACIÓN	VALOR OPERACIÓN	VALOR DISPONIBLE	VALOR ANULADO	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
0555LOG DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF	2023-05-31	20.000.000,00	9.833.333,33				
					Total:	20.000.000,00	9.833.333,33		29.833.333,33	9.833.333,33	0.00

Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL AREA DE CONTRATACIÓN (ETAPA PRECONTRACTUAL)

Firma Responsable

8. Que mediante oficio con radicado No. 0123005607802 de fecha 31 de mayo de 2023, el Comité Económico emitió concepto de viabilidad para el Modificatorio No. 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 COGFM DIADF 2023 en los siguientes términos:

Página 01 – Oficio 0123005607802

Nº Radicado 0123005607802 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Bogotá D.C., 31 de mayo de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Económico para efectuar modificatorio al CONTRATO DE SERVICIOS No. 011 de fecha 02 de febrero de 2023.

En calidad de Asesor Económico y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de modificar el Contrato de prestación de servicios No. 011 de fecha 02 de febrero de 2023, en el sentido de realizar adición y prórroga al contrato; lo anterior de conformidad con lo solicitado por el supervisor del contrato y autorizado por el contratista.

1. DATOS DEL CONTRATO

Contrato N. 011 del 2023

Tipo de Contrato: Contrato Prestación de Servicios

Objeto: "EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES– DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a prestar servicios profesionales como administrador de empresas en el área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, en todas y cada una de las actuaciones que comprendan la estructuración y evaluación de los procesos contractuales de selección según su modalidad, trámites y procedimientos administrativos que se celebren o desarrollen por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM".

Nombre del contratista: SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO

Fecha de suscripción del contrato: 02 de febrero de 2023

Fecha de terminación del contrato: 02 de junio de 2023.

Valor del contrato: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00).

2. ANTECEDENTES:

a. Que el día 30 de mayo de 2023, mediante oficio de radicado No. 0123005585802/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIAFD-ARADM-38-10 el señor Mayor ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO,

Página 4-5 – Oficio 0123005607802

CONCEPTO ECONÓMICO ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- La solicitud de adición al contrato No. 011COGFMDIADF 2023 es por la suma de $9.833.333,33.
- La solicitud de prórroga al contrato No. 011COGFMDIADF 2023 es hasta el 31 de julio de 2023.
- Al efectuar la adición y la prórroga no se evidencia riesgo para la administración toda vez que el contrato aún está en ejecución y por ende es viable realizar el modificatorio.
- El valor adicionado se encuentra justificado en la solicitud del supervisor del contrato, el cual corresponde a la necesidad de dar continuidad a los procesos de contratación que se adelantan por el contratista.
- Existe la disponibilidad presupuestal en la Entidad para efectuar la adición, por valor de $9.833.333,33 respaldada mediante CDP No. 6323 de fecha 01-02-2023.
- Las demás condiciones del contrato no serán objeto de modificación.

Por lo tanto, se emite concepto favorable de viabilidad económica para efectuar la adición y prórroga al contrato No. 011COGFMDIADF 2023, así:

BALANCE DEL CONTRATO

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

Nº Radicado 0123005607802 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

VALOR DEL CONTRATO		$20.000.000,00
VALOR ADICION		$9.833.333,33
VALOR EJECUTADO	$15.000.000,00	
VALOR POR EJECUTAR ACTUAL	$5.000.000,00	
VALOR POR EJECUTAR ADICIÓN	$9.833.333,33	
SUMAS IGUALES	$29.833.333,33	$29.833.333,33

Nota 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Atentamente,

PS. HANEY MILLETH RIVERA ESPAÑA
Asesor Económico ARCON

FUNDAMENTOS LEGALES

- **LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL**

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado[1], a los cuales sirve el contrato.[2] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral:

> "*Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios*"[3]

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

> *"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:*
>
> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los SUMINISTRO públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*
>
> *Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*
>
> *De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que* ***toda modificación debe***

[1] Sentencia C-300 de 2012

[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[3] Art.16 Ley 80/1993

tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes" *(negrilla fuera del texto).*

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

"(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.[4] Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del , de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...)".

Por último, es preciso resaltar que ***la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico****, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[5] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[6](...)".*(Negrilla fuera del texto)

- **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL**

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Publica en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necedades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2° del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales."[7](...)"

CONSIDERACIONES

Toda decisión que pueda llegar a tomar la administración debe fundarse en prueba legal y oportuna por ello, es imperioso validar los aspectos de viabilidad que cada comité ha plasmado, dejando claro que es viable acceder a las pretensiones del supervisor del contrato, respectando siempre los principios de la contratación estatal.

Cada documento allegado, debe ser objeto de valoración y no una simple transcripción literal de los mismos, por ello, debe hacerse un juicio de valor del contenido y alcance de cada uno frente a la actuación que se formula, así:

1. *Oficio Radicado No. 0123005585802, suscrito por el supervisor del contrato, el señor Mayor. ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO:*

[4] *Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2001.*

[5] *Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o SUMINISTRO. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.*

[6] *Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."*

[7] https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf

Sobre el particular cabe resaltar que la solicitud fue elevada a la Señora Teniente Coronel. MARITZA MOLINA CARRILLO, quien actualmente ostenta el cargo de Ordenadora del Gasto del CGFM, designada mediante Resolución 859 del 30 de diciembre de 2022, debidamente posesionada como consta en Acta No. 08 del 30 de diciembre de 2022 y facultada para suscribir modificatorios del contrato de Prestación de Servicio No.011-2023, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Resolución 4130 "*Manual de Contratación y de Convenios*".

Así mismo, el requerimiento es realizado durante la ejecución del contrato teniendo en cuenta la situación planteada por el Supervisor, resaltando que el contrato en comento es de tracto sucesivo, por lo que está sujeto a los avatares propios del paso del tiempo.

Así, durante la planeación se estimó y determino las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad, sin embargo, estando dentro de la fase de cumplimiento se identificó la necesidad de ampliar el plazo de ejecución y las prestaciones contractuales, lo cual requiere de la celebración de un contrato adicional, el cual guarda estrecha relación y se requiere para lograr la correcta ejecución, necesidad que fue reconocida por el Comité Económico.

2. *Oficio Radicado No. 0123005607802, suscrito por el Comité económico del Contrato de Suministro No. 011 de 2023*:

Cabe resaltar que indican que no existe riesgo para la administración, cuenta con los recursos disponibles para ello, así como no supera el 50% del valor inicial del contrato, sobre el particular, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*". Esto implica, por un lado, la posibilidad que al Contrato No.011-2023 se le de viabilidad de realizar una adición y, por el otro, que no excede el limite fijado por Ley, que en efecto, la adición es indispensable para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por el COGFM[8], al cual se le reconoce la necesidad de incorporar una prestación de carácter económico al inicialmente pactado que se encuentra plenamente justificado.

Finalmente, el Consejo de Estado entiende dichas prestaciones adicionales como aquellas que "*no fueron parte del objeto del contrato principal, y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas de las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución en determinadas circunstancias resulta necesaria*"[9], hecho que se cumple en el caso que nos ocupa.

CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad de modificar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 COGFM DIADF 2023, es menester indicar lo siguiente:

Exponen los estudios previos que dieron origen a esta contratación que:

Antecedentes:

"(...) *Antecedentes: El Comando General de las Fuerzas Militares, en aras de obtener resultados efectivos, eficaces y oportunos tendientes a cumplir con los fines esenciales previstos en la Constitución Política y propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y la misión institucional, al igual que mantener el alto grado de aceptación de la opinión pública y elevar la imagen institucional, creando más confianza con los integrantes de todas las fuerzas logrando alcanzar los objetivos trazados, requiere la contratación de profesionales idóneos y capacitados que permitan contribuir al cumplimiento de la misión institucional.*

Atendiendo a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, surge la obligación de carácter legal para el CGFM de contratar los servicios profesionales de personal idóneo, por cuanto las actividades que desarrolla el CGFM no se desempeñan con personal de planta, ni con contratos de servicios personales, debido a las cargas de trabajo ya establecidas que no permiten la

8 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1920 del 9 de septiembre de 2008 y ponencia de Enrique José Arboleda Perdomo
9 Sentencia de la Sección Tercera del 15 de julio de 2004, expediente 1164-02 (AP) y ponencia de María Elena Giraldo Gómez.

disponibilidad de tiempo para responder a los requerimientos dentro de las acciones dirigidas al cumplimiento de las metas implantadas en la Institución.

Ahora bien, la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, tiene como misión y función administrar y ejecutar los recursos públicos asignados en funcionamiento e inversión, para el suministro de bienes y servicios, en atención a ello, el Área de Contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, tiene a su cargo la ejecución de los mismos, a través del desarrollo de los procesos de selección mediante las distintas modalidades de contratación que dispone la ley contractual; para ello, en atención al principio de legalidad, responsabilidad y transparencia previamente, debe llevar a cabo diferentes actuaciones administrativas inmersas en esta clase de procesos de carácter contractual.

Estas actuaciones que por cierto especiales, deben ir en concordancia con el principio de pre planeación y planeación contractual estableciendo las necesidades, adecuando su objeto contractual, proyectando, revisando, analizando los estudios previos y definitivos esenciales para llevar a cabo una excelente ejecución contractual y escogencia bajo el principio de objetividad del contratista y coordinando el desarrollo de los mismos durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual, de acuerdo a lo establecido por la Ley y demás normas vigentes en cumplimiento de la misión institucional.

A modo de ilustración y a fin de soportar la premisa anterior, durante la vigencia 2022 a través de la Dirección Administrativa y Financiera, se llevaron a cabo 303 procesos de selección, resultantes en 253 contratos y 40 órdenes de compra; es por esto, que teniendo en cuenta que el Área de Contratación no cuenta con personal profesional de planta que pueda adelantar la totalidad de procesos de selección que correspondan para ejecutar el presupuesto asignado a la presente vigencia, se hace necesario é indispensable contratar profesionales que puedan desempeñarse como estructurador y evaluador en los procesos de selección y cumplir con el plan de contratación de la vigencia 2023.

Por lo anteriormente expuesto, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad mencionada anteriormente, y resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la misión institucional.

En ese sentido se suscribirá un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual no constituye, ni produce relación laboral alguna MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES y el CONTRATISTA, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, y sólo el CONTRATISTA tendrá derecho al pago expresamente convenido en el presente contrato dada su calidad de asesor externo del COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2785 de 2011, artículo 1° que modificó el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998, que establece: "... Artículo 4° Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Jefe de la entidad (...)"

La presente necesidad se encuentra incluida en el plan de compras y respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6323 de fecha 01 de febrero de 2023, quedando por un valor total de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($29.833.333,33)**.

Ahora bien, el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, entre otras cosas, contempla la posibilidad de que los recursos que se destinen a un contrato pueden provenir de la vigencia del año en que suscribió el contrato o de vigencias futuras.

Así las cosas, con el cumplimiento de los requisitos establecidos, la ejecución del contrato podrá pagarse con recursos de vigencia del año presupuestal de su ejecución (2023), si la Entidad cuenta con todos los recursos, hecho que ya se demostró (CDP No. 6323).

Atendiendo la necesidad pendiente por satisfacer del contrato No.011-2023, fue evidenciada por el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES y analizando la viabilidad de modificar el contrato No.011 de 2023, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2023 y adicionar el valor total del contrato por la suma de $9.833.333,33, se debe resaltar que se trata de un servicio que en el Área de Contratación del COGFM, persiste la necesidad de contar con los servicios profesionales de la Sra. SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO como Administrador de Empresas, toda vez que aún se encuentran en trámite procesos de selección, en

los cuales es necesaria la experticia ende la contratista en los comités estructuradores y evaluadores.

Así las cosas, teniendo en consideración que la administración está en la obligación de garantizar el correcto funcionamiento del Área de Contratación del COGFM, se encuentra que la solicitud de prorroga hasta el día 31 de julio de 2023 y adicionar el valor total del contrato por $9.833.333,33 COP es jurídicamente viable y pertinente, toda vez que esta modificación no afectará en ninguna forma el objeto y las condiciones especificas y generales del contrato No.011-2023 establecidas, garantizando que la administración pueda satisfacer en su totalidad la necesidad que se presenta por la ausencia de personal idóneo para realizar las labores especificas en el área de administración de empresas, entre las que se encuentran:

> "(...) *1. Desempeñarse como integrante del Comité Económico en los procesos de selección cuando sea designado por la autoridad competente. 2. Estructurar estudios previos, proyectos de pliego, pliego de condiciones definitivos, invitaciones públicas y demás documentos previos que se requieran y apliquen en la etapa precontractual de acuerdo con la modalidad de selección de los procesos contractuales adelantados por la Dirección Administrativa y Financiera COGFM, que se le asignen, analizando y verificando que cumplan con las condiciones económicas requeridas por la Institución y la Ley. 3. Preparar y participar en las audiencias que sean requeridas de acuerdo con la modalidad de selección de los procesos contractuales adelantados por la Dirección Administrativa y Financiera COGFM, que se le asignen, analizando y verificando que cumplan con las condiciones económicas requeridas por la Institución y la Ley. 4. Realizar la evaluación económica de las propuestas presentadas en el desarrollo de los procesos contractuales, en los cuales haya sido nombrado como integrante del Comité Económico, emitiendo el concepto respectivo y verificando que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones o en las invitaciones, y efectuar los requerimientos cuando sea necesario. De igual manera, apoyar a los demás grupos de trabajo que se estime conveniente y en lo que respecta a lo de su competencia. 5. Crear y publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP: los procesos de selección adelantados por la Dirección Administrativa y Financiera COGFM, que le sean asignados, en coordinación con el comité jurídico, así como los actos administrativos y demás documentos que por Ley se requieran, correspondientes a los Procesos de Selección en sus diferentes etapas, en coordinación con el comité jurídico. 6. Elaborar, revisar, tramitar firmas, radicar y resolver en materia económica todos los actos administrativos y demás documentos que se requieran dentro de los procesos contractuales adelantados por la Dirección Administrativa y Financiera COGFM, que le sean asignados. 7. Elaborar, actualizar y revisar las minutas para los contratos estatales que suscriba la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo con la normatividad vigente en el contenido de las cláusulas de acuerdo con las normas legales vigentes y la naturaleza de los mismos. 8. Mantener actualizados los registros y herramientas de control que maneja el Área de Contratación como: control numeración procesos, control numeración actas, control numeración resoluciones. 9. Mantener actualizados y organizados oportunamente los documentos correspondientes a los procesos contractuales adelantados por la Dirección Administrativa y Financiera COGFM, que se le asignen, en las carpetas digitales de la red compartida "CGPIJAO". 10. Analizar, evaluar, resolver y conceptuar en materia económica, sobre asuntos relativos a procesos contractuales en sus diferentes etapas y procesos administrativos, absolver consultas, derechos de petición, recursos de apelación, reposición y los demás de competencia de la Dirección Administrativa y Financiera de acuerdo con las políticas institucionales. 11. Participar en el diseño, coordinación, ejecución y control de los planes, programas recomendaciones y proyectos en materia de contratación, con miras a optimizar la utilización de los recursos disponibles y en lo que respecta a lo de su competencia. 12. Asesorar de acuerdo con su profesión en materia de contratación estatal a las dependencias del Comando General que lo requieran y al Director Administrativo y Financiero, siempre encaminada al buen funcionamiento de la administración. 13. Apoyar en la vigilancia y control a la gestión de los supervisores en lo referente a los avances económicos, cuando sea designado por el Jefe del Área de Contratación. 14. Recibir, archivar, organizar, foliar y elaborar la tabla de retención documental de todos los documentos soporte de los procesos contractuales que le sean asignados, hasta la elaboración del Contrato, entregando al archivo los expedientes contractuales asignados, en coordinación con el comité jurídico. 15. Analizar, conceptuar y realizar modificaciones a los contratos u órdenes de compra celebrados por la Dirección Administrativa y Financiera cuando sea solicitado por el supervisor* (...)" (*ver Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 011 COGFM DIADF 2023 – Clausula Segunda – Literal A*)

Debe tenerse en cuenta que los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es

así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere. Por lo tanto, se recomienda proceder con la modificación en los términos anteriormente considerados.

RECOMENDACIÓN

Cumplida la solicitud de la Directora Administrativa y Financiera del CGFM de conceptuar jurídicamente la petición del asunto, en calidad de abogada del Área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, me permito manifestar que, de conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, me permito emitir concepto favorable para modificar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 011 COGFM DIADF 2023**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el día **31 de julio de 2023** y adicionar la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCT ($ 9.833.333,33) quedando por un valor total de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE ($29.833.333,33)**.

Cordialmente,

PD01. SHIRLEY ANDREA SOLAQUE GONZALEZ
Abogada Área de Contratación del COGFM.

Revisó: PS. WILLMAR MILLAN ZUNIGA
Asesor Jurídico DIADF COGFM

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIDAD - INTERGRIDAD - VICTORIA

Al contestar cite este número
Radicado No. 0123005585802/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-17-5

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud modificación Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 011 de 2023.

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, su autorización para llevar a cabo la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 011 de 2023, cuyo objeto es: "*prestar servicios profesionales como Administrador de Empresas en el Área de Contratación del Comando General, en todas y cada una de las actuaciones que comprendan la estructuración y evaluación de los procesos contractuales de selección según su modalidad, trámites y procedimientos administrativos que se celebren o desarrollen por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM*", en el sentido de adicionar la suma de $ 9.833.333,33 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de julio de 2023.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Área de Contratación, persiste con la necesidad de contar con los servicios profesionales del contratista, toda vez que aún se encuentran en trámite procesos de selección en los cuales el mismo se desempeña como comité jurídico estructurador y evaluador, con el fin de continuar con la ejecución del presupuesto asignado al Comando General de las Fuerzas Militares.

Conforme a lo expuesto en el presente, se solicita respetuosamente, la autorización para adicionar y prorrogar el contrato, al considerar que esta dependencia no cuenta con personal de planta que pueda asumir dichas actividades y los demás contratistas ya cuentan con asignación de diferentes procesos y demás que les impide asumir esa carga adicional.

Atentamente,

Mayor ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Supervisor de Contrato

Elaboró: PS. Tatiana Mahecha S.
Abogada Área Contratación

206

CO[illegible] ENSA NACIONAL
[illegible] LAS FUERZAS MILITARES
[illegible] ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA
[illegible] CIONAL
DIRECCIÓN [illegible] NISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA 30 MAY 2023 HORA LLEGADA 14:50

REGISTRO N° HORA ENTREGA

[illegible]		ARADM		ASESJUR	
[illegible]	✓	ARIMP			
[illegible]		[illegible] AL DAD			

[illegible] ÓLIMA [illegible]	✓	[illegible] FIRMA COGFM	
[illegible] CA[illegible]	✓	[illegible] FIRMA JEMCO	
[illegible] PLIMI[illegible]	✓	FIRMA SEMAI	
[illegible] VA E[illegible]	✓	[illegible] FIRMA DIADF	
[illegible] Y RECONOCIDE		CON	
[illegible] UESTA		ANTECEDENTES	
[illegible] EJORAMIENTO		[illegible] AREAS	
[illegible] CONMIGO		COTIZAR	
[illegible] ASISTIR		ARCHIVAR	
[illegible] NDACIÓN ESCRITA		PRIORITARIO	
[illegible] ORIZADO		SEGUIMIENTO Y CONTROL	
[illegible] CUERDO A LAS [illegible] MAS VIGENTES	✓	DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAS APROBADO PARA VIGENCIA	

OBSERVACIONES

PLAZO

Teniente Coronel. MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa Financiera

Dra Tatiana

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIDAD • INTELIGENCIA • VICTORIA

Al contestar cite este número
Radicado No. 0123005584402 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-17-5

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023

Señor (a)
SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO
Contratista
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 011 de 2023
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud aceptación modificación Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 011 de 2023.

Con toda atención, me permito indicarle que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 011 de 2023, cuyo objeto es: "*El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, , a prestar servicios profesionales como Administrador de Empresas en el Área de Contratación del Comando General, en todas y cada una de las actuaciones que comprendan la estructuración y evaluación de los procesos contractuales de selección según su modalidad, trámites y procedimientos administrativos que se celebren o desarrollen por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM.*", finaliza su plazo de ejecución el día 02 de junio de 2023, en atención a ello, y teniendo en cuenta que esta dependencia persiste con la necesidad de contar con sus servicios profesionales, debido a que aún se encuentran en trámite procesos de selección en los cuales usted funge como comité estructurador y evaluador, con el fin de continuar con la ejecución del presupuesto asignado al Comando General de las Fuerzas Militares, se solicita indique si está de acuerdo en modificar el Contrato en mención en el sentido de adicionar la suma de $ 9.833.333,33 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 31 de julio de 2023.

Atentamente,

Mayor ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Supervisor de Contrato

Elaboró: PS. Tatiana Mahecha
Abogada Área Contratación

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023

Señor Mayor
ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Supervisor Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 011 COGFM DIADF 2023
Avenida El Dorado Cra 54. N. 26-25

Asunto: Respuesta a oficio

En atención a la solicitud por usted elevada en radicado del asunto, manifiesto ACEPTACIÓN en la modificación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 011 COGFM DIADF 2023, hasta el 31 de julio de 2023.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO
C.C. 52,526.021
Contratista Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 011 COGFM DIADF 2022

011

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgcastell	GLADYS RAQUEL CASTELLANOS SANCHEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-02-000	COMANDO GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2023-05-31-11:37 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	6323	Fecha Registro:	2023-01-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	20.000.000,00	Valor Total Operaciones:	9.833.333,33		Valor Actual.:	29.833.333,33	Saldo x Comprometer:	9.833.333,33	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	6523	Fecha Registro:	2023-01-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000SALOG DIRECION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF	2023-05-31	20.000.000,00	9.833.333,33			
					Total:	20.000.000,00	9.833.333,33	29.833.333,33	9.833.333,33	0,00

Objeto:	SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL AREA DE CONTRATACIÓN (ETAPA PRECONTRACTUAL)

Firma Responsable

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - DISTINCIÓN - VICTORIA	CERTIFICACIÓN INTERNA PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página: 1 de 1
		Código: MDN-CGFM-PROGESAD-DIADF-FU-95.1-68 V.06
	SGI	Vigente a partir de: 16 - 03 - 2023

N° RADICADO 0123005591802 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-38.10 **PLAN:** ADICIÓN

DEPENDENCIA	ITEM PLAN	RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO	REC	CONCEPTO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
DIADF - ARADM	514 NUEVO	A-02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	SERVICIOS PROFESIONALES ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PARA EL ÁREA DE CONTRATACIÓN (ETAPA PRECONTRACTUAL).	1	$ 9.833.333,33
						TOTAL	**$ 9.833.333,33**

La anterior certificación debe estar alineado al plan de compras aprobado y actualizado a la fecha, con el fin de iniciar los trámites correspondientes del proceso de selección objetiva del proveedor que suministre los bienes y/o servicios requeridos por el Comando General de las Fuerzas Militares.

Fecha de expedición: **31/05/2023**

PS. YAMILE ALMONACID PAVON
Asesora Financiera COGFM

SS. LISETTE VELANDIA
Auxiliar Contable COGFM

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgcastell	GLADYS RAQUEL CASTELLANOS
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-02-000	COMANDO GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	2023-05-31-4:57 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 6323 de fecha 2023-01-30. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	14823	Fecha Registro:	2023-02-01	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-02-000 COMANDO GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligacion			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	20.000.000,00	Valor Total Operaciones:	9.833.333,33			Valor Actual:	29.833.333,33	Saldo x Obligar:	14.833.333,33

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	52526021	Razón Social:	SANDRA PATRICIA DELGADO MARRUGO	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	095818027	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	41952028	Nombre:	MARITZA MOLINA CARRILLO	Cargo:	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	011-2023	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Fecha:	2023-02-01

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC
000SALOG DIRECION ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y	Nación	10	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
2023-05-31	20.000.000,00	9.833.333,33		
Total:	20.000.000,00	9.833.333,33	29.833.333,33	14.833.333,33

Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN DEL COMANDO GENERAL, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES QUE COMPRENDAN LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE SELECCIÓN SEGÚN SU MO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-05-22	5.000.000,00	5.000.000,00	NINGUNO
000	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-02-24	5.000.000,00	0,00	NINGUNO
000	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-03-17	5.000.000,00	0,00	NINGUNO
000	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-04-20	5.000.000,00	0,00	NINGUNO
000	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-07-31	9.833.333,33	9.833.333,33	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)